



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número 016073 de 02 MAR 2026

Por la cual se realiza un traslado por salud en conexidad con vida e integridad física.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante Decreto Departamental No. 1714 de 28 de octubre de 2022, el Decreto 010 del 07 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 01387 del 19 de febrero de 2025, se nombró a la señora **SONIA YANETH ALARCÓN SUÁREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **40040142**, como **DOCENTE** en propiedad en el nivel **PRIMARIA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO** del Municipio de **BRICEÑO**.

Que, mediante requerimiento **BOY2026ER009071**, la señora **SONIA YANETH ALARCÓN SUÁREZ** ya identificada, en su calidad de docente del nivel **PRIMARIA** asignada a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO** del Municipio de **BRICEÑO**, solicitó traslado por salud.

Que, el Artículo 2.4.5.1.5. el Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario**. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

(...)

2. Razones de salud del Docente o Directivo Docente, previo dictamen médico del Comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud". (...)

Que, mediante oficio con radicado **BOY2026IE001419** del 25 de febrero de 2026, la Profesional Especializada del Grupo Funcional de Desarrollo de Personal informó que la señora **SONIA YANETH ALARCÓN SUÁREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **40040142**, aportó el Concepto Médico Laboral emitido el 17 de febrero de 2026 por el Comité de Medicina Laboral de la IPS SISO COLOMBIA —prestador de servicios del FOMAG—, el cual cuenta con el aval del Médico Laboral de la Regional Boyacá. En consecuencia, y atendiendo los lineamientos de la Circular Interna No. 02 del 05 de marzo de 2025, solicitó la verificación respectiva ante la Unidad de Gestión Departamental del FOMAG, concluyéndose que se encuentran acreditados los requisitos para el traslado no sujeto al proceso ordinario por razones de salud.

Bajo dicho contexto, y al quedar acreditada la existencia del dictamen médico expedido por el prestador de servicios de salud competente y su respectiva validación por el competente, se concluye que la situación de salud de la docente se ajusta a la causal legalmente invocada, resultando procedente formalizar el traslado solicitado.

Que, en el marco legal anterior, la Administración identifica vacante definitiva en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y ACADÉMICA ANTONIO NARIÑO** del municipio de **VILLA DE LEYVA** en el cargo de docente en el **NIVEL PRIMARIA**, producto de aumento de matrícula conforme consta en certificación de fecha 10 de febrero de 2026 emitida por la Subdirección de Cobertura educativa y Ruralidad.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número 01607 de 02 MAR 2026

Por la cual se realiza un traslado por salud en conexidad con vida e integridad física.

Que, en consecuencia, y con el fin de salvaguardar el derecho a la salud atendiendo las recomendaciones médico laborales, así como de garantizar la prestación efectiva del servicio educativo de los niños, niñas y adolescentes, procede esta entidad territorial a trasladar a la docente **SONIA YANETH ALARCÓN SUÁREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **40040142**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADAR POR SALUD EN CONEXIDAD CON VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA a **SONIA YANETH ALARCÓN SUÁREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **40040142** como docente en propiedad en el nivel PRIMARIA de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO** del Municipio de **BRICEÑO** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y ACADÉMICA ANTONIO NARIÑO** del municipio de **VILLA DE LEYVA**.

Artículo 2. Notificar el contenido del presente acto administrativo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

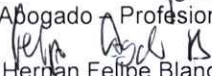
Artículo 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

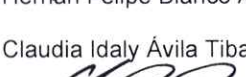
Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

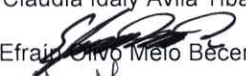
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

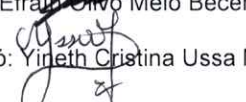

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó:  Abogado - Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó:  Hernán Felipe Blanco Aguilar - Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy- Subdirectora De Talento Humano

Revisó:  Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado (E) Gestión de Personal

Proyectó:  Yineith Cristina Ussa Mariño Profesional Universitario- Gestión De Personal.